



Ubicación 52616 – 10
Condenado JUAN MARTIN SERJE
C.C # 1033799882

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 52616
Condenado JUAN MARTIN SERJE
C.C # 1033799882

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO



Rad.	:	11001-60-00-000-2020-00064-00 NI 52616
Condenado	:	JUAN MARTÍN SERJE
Identificación	:	1033799882
Delito	:	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES
Decisión	:	NIEGA PERMISO SALIDA PAÍS-REQUIERE
Normatividad	:	LEY 906 DE 2004

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

Calle 11 No 9A 24 / Edificio Kaysser / Teléfono: 2847266
ejcp10 bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

kepa
re. n. e.
14/09/23

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a estudiar la solicitud de permiso para salir del país, presentada el 24 de mayo de 2023, por el sentenciado **JUAN MARTÍN SERJE**.

ANTECEDENTES

Con fallo de 15 de enero de 2020, el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Bogotá, condenó a **JUAN MARTÍN SERJE** como cómplice del punible **fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones**, a la pena principal de **54 meses de prisión**, y a la pena accesoria de **inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas**, por el mismo lapso de la pena corporal. A su vez, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y le concedió la prisión domiciliaria.

Mediante auto de 27 de febrero de 2023, este juzgado le concedió el beneficio de libertad condicional al sentenciado **JUAN MARTÍN SERJE**.

PETICION

Solicita el penado **JUAN MARTÍN SERJE**, le sea concedido permiso para salir del país por acercamiento familiar con su compañera Jessica Alejandra Mora Rodríguez, residente en la ciudad de Valls, Provincia de Tarragona de la República de España.

Adjunto a su petición, constancia familiar y de residencia firmada por la señora Jessica Alejandra Mora Rodríguez; justificación de Empadronamiento de la Ciudad de Valls, y declaración Extra Juicio N° 3919, suscrita el 25 de agosto de 2022, en la Notaria Ochenta y Uno del Circulo de Bogotá, por parte de la mencionada ciudadana, documento que refiere convivencia en unión marital de hecho con el sentenciado **JUAN MARTÍN SERJE**.

CONSIDERACIONES

El sentenciado **JUAN MARTÍN SERJE**, anuncia en su memorial, que solicita permiso para salir del país, con destino a la ciudad de Valls, Provincia de Tarragona de la República de España, por motivos de acercamiento familiar con su compañera Jessica Alejandra Mora Rodríguez, residente en esa localidad en la Carrera Avenir 25, Piso y/o Apartamento 1-1A.

Revisada la documentación soporte de la solicitud, el juzgado verifica que el condenado **JUAN MARTÍN SERJE** no refiere datos respecto a qué fecha se propone salir del país, y en que data será su retorno.

Tampoco aclara, cuanto tiempo estará en la República de España, no informa a través de que aerolínea viajará a ese país, y no aporta los tiquetes o reservas aéreas correspondientes.



De la misma forma, no allega con su petición fotocopia de pasaporte que le permita salir de Colombia, y no ilustra al juzgado respecto a si la República de España le exige o no visado, o que clase de permiso migratorio le fue otorgado para viajar y entrar a ese territorio.

Cabe anotar, que contra el señor **JUAN MARTÍN SERJE**, milita sentencia condenatoria por contravención a la ley penal, y si bien disfruta del sustituto de libertad condicional, concedida por este juzgado, no se puede pasar por alto que está sometido a periodo de prueba durante el que debe cumplir las obligaciones contenidas en la diligencia compromisoria.

Desde ese contexto, el penado está en la obligación de informarle al operador de justicia que vigila la ejecución de su pena, la actividad que va a realizar fuera del país, y si bien en su solicitud anunció que se trata de acercamiento familiar, no explica ni ilustra al despacho, que status migratorio tiene su compañera permanente Jessica Alejandra Mora Rodríguez, y en que condición será acogido o recibido en la República de España.

Para demostrar esa situación, debe aportar con su petición, documentación clara en ese sentido, puesto que no allegó ninguna acreditación al respecto.

Conforme lo anterior, se niega por ahora, la solicitud de permiso para salir del país elevada por el sentenciado **JUAN MARTÍN SERJE**.

Se requiere al penado **JUAN MARTÍN SERJE**, para que para futuras oportunidades de solicitud de permiso para salir del país, allegue con su escrito, documentación suficiente, en la que el juzgado pueda constatar, la ciudad del país de destino, nombre de la aerolínea en la que va a viajar, número de vuelo, fechas exactas de salida y reingreso al país, y documentos en los que figure la dirección del lugar donde permanecerá. Además, aclarar si cuenta con los documentos exigidos para ingresar legalmente a ese destino.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, entérese de este proveído al peticionario **JUAN MARTÍN SERJE**, al correo electrónico lacfmundial2@gmail.com y ysik210198@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a **JUAN MARTÍN SERJE**, el permiso para salir del país, conforme las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, entérese de este proveído a las partes con interés en el caso.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
JUEZA

uvr

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Se

En la Fecha Notificación por

La anterior Providencia 05 SEP 2023

La Secretaría

Re: Respuesta automática: instauración de recurso de reposición, para concesión de permiso de salida del país, por términos de derecho a la igualdad

ALEX NAVARRO <lacfmundial2@gmail.com>

Vie 25/08/2023 1:45 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (320 KB)

CamScanner 24-08-2023 21.32.pdf;

ANEXO PASAPORTE - PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS - RECURSOS DE LEY

GRACIAS. Por su atención y colaboración prestada, me suscribo deseandoles bella tarde y bendiciones en sus labores y en sus familias

El vie, 25 ago 2023 a las 13:31, Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. (<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será remitida al Juzgado de Ejecución de esta especialidad competente para tramitarla, solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

SE INFORMA QUE PARA VINCULACIÓN EN ACCIONES DE HABEAS CORPUS DURANTE **DIAS NO HÁBILES**, ÚNICAMENTE SE RECEPCIONARÁN EN EL CORREO coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

NUEVAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA

Le recordamos que la Rama Judicial ha dispuesto nuevas herramientas en línea para la radicación de: *Demandas, Tutelas, Hábeas Corpus y Agendamiento de citas ante los despachos judiciales*. Consúltelas en la página: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

1. Radicación de demandas ante juzgados civiles, laborales, de familia y de lo contencioso administrativo de Bogotá deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

2. Radicación de Tutelas o Habeas Corpus deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Si desea reportar inconvenientes o dudas con las herramientas de radicación en línea debe remitir su solicitud a los siguientes correos:

Demandas soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Tutelas soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

3. Listados de Reparto: Podrá revisar los listados de reparto en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas>

4. Agendamiento de citas: Para agendar su cita ante *Juzgados, Tribunales, Secretarías o Centros de Servicios* debe hacerlo directamente a los correos de cada oficina, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

5. Servidor Judicial: Para sus próximas solicitudes lo invitamos a utilizar la nueva herramienta virtual Buzón de PQRS ([Clic Aquí](#))

6. Abogado Litigante/Demandante/Demandado: Para radicar sus solicitudes y memoriales podrá hacerlo de manera virtual al correo del despacho judicial que conoce su proceso, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

Para nosotros es muy importante conocer su opinión respecto a nuestra atención, lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9FVN_HT-ZxMnEgLYC2j3i5UMTE2V0c2UDNPSDJPMTBGU1JRSIhQRUDYRS4u&origin=QRCode

SE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA, NO RESPONDER. GRACIAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

